Villa Hayes 16 de mayo de 2.022.-

Dictamen UOC N° 007/2022.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Luis López
Municipalidad de Villa Hayes
Presente

Me dirijo a usted, a fin de realizar una ampliación al Dictamen N° 004/2022, en el cual se había recomendado la realización de un procedimiento de **Contratación Por Vía Excepción** para la **Instalación de Cable Estructurado**, teniendo como base el pedido realizado por el **Departamento Informático** de la institución.

Debido que, el anterior Dictamen fue realizado con premura y sin entrar a enfatizar a profundidad los fundamentos que guardan relación con la URGENCIA de los servicios solicitados.

Antecedentes y Consideraciones:

Que, con base al informe técnico presentado, en el cual se menciona que actualmente *"El sistema de cableado de red de la Institución se encuentra obsoletas para el buen rendimiento del internet y el sistema interno. Los switches de distribución y los servidores no están protegidos, lo cual deja muy vulnerable a caídas del sistema, cortes de internet o mucha lentitud. También recalco que no contamos con UPS dentro del centro de datos, que es un equipo necesario para evitar daños en los equipos y pérdidas de datos"*.

Que, la necesidad de contratación del servicio requerido radica en que los procesos de contratación convencionales resultarían insuficientes, debido a la premura en atender las necesidades de la institución, la cual requiere que la infraestructura tecnológica responda a los requerimientos con celeridad de respuesta informática para ofrecer un servicio de calidad.

Que, además la situación actual pone en riesgo todo el buen funcionamiento de la institución, ya que en la actualidad todos los sistemas de ejecución de trabajos, pagos, transferencias sean de datos y/o financieras, son realizados preferentemente bajo sistemas de red de internet. Por lo que una falla o caída de sistema de este, podría significar graves consecuencias pecuniarias y/o patrimoniales al Municipio.

Que, ante este escenario la Municipalidad debe tomar MEDIDAS URGENTES para NO cortar los servicios ofrecidos a sus contribuyentes, mucho menos causar posibles daños patrimoniales. Por ende, la opción de aguardar los plazos estándares que conlleva el proceso de un llamado bajo los tipos de procedimientos ordinarios establecidos (Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa), ocasionaría un gran perjuicio para los fines y metas de la institución.

Que, como es sabido que un buen desempeño para las labores tanto empresariales como institucionales, todo se resume al buen funcionamiento de sus sistemas de conexión de internet. Es por ello que la necesidad de tener una alta disponibilidad

Juan Pablo Silguero
Encargado de UOC

en la conexión o interconexión es indispensable, por ello es preciso minimizar en extremo las posibles interrupciones o cortes en el servicio.

Por lo expuesto, es sumamente importante que se arbitren los medios para encarar todo lo relacionado a la Instalación del Cableado Estructurado, recomendado que se haga en el marco de la Contratación por Vía de Excepción, bajo los fundamentos jurídicos establecidos en el **Art. 33°** de la **Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, en los supuestos señalados en los Inc. d) y g).

Derecho:

La presente contratación se encuentra aparada dentro del siguiente marco normativo:

- La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; **Art. 51° - Atribuciones del Intendente inc. j)** *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*
- La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Título VIII De las Contrataciones Públicas, Art. 209° establece: "Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley."
- Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y; g) existan razones*** **justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones** ***técnicas o urgencias impostergables...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Art. 16..."***

Conclusión y recomendación:

De acuerdo al informe y justificaciones remitidas por el Departamento de Informática, de esta institución municipal, y considerando todo lo expuesto y poniendo a primar el resguardo del patrimonio institucional, así también no dejar de prestar un servicio de calidad a todos los contribuyentes y terceros.

Así también, afirmando que con la presente contratación por Vía de Excepción que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a

Juan Pablo Silguero
Encargado de UOC

que la asunción de la administración actual es reciente, y aún se encuentra en fase de relevamientos de datos, de los cuales arrojando ya en primer lugar la urgencia de los servicios supuestos en la presente contratación.

Por lo que es imperiosa la necesidad de reiterar la urgencia de realizar la Instalación solicitada más arriba, considerando que no es posible aguardar los plazos que conllevan los procedimientos convencionales.

Por lo tanto, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derechos señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para Contratación por VÍA DE EXCEPCIÓN, bajo los fundamentos jurídicos establecidos en el **Art. 33°** de la **Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, en los supuestos señalados en los Inc. d) y g)., y en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUAN PABLO SILGUERO
RESPONSABLE UOC

Juan Pablo Silguero
Encargado de UOC